

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha veintidós de marzo de 2022, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo profesionaljuridico3@baguer.com.co; indicado por la abogada de la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. Bucaramanga, 4 de abril de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00078, seguida por la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S.; contra Ruth Ester Dávila Moreno.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 22 de marzo de la presente anualidad, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que la parte demandante la hubiese subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

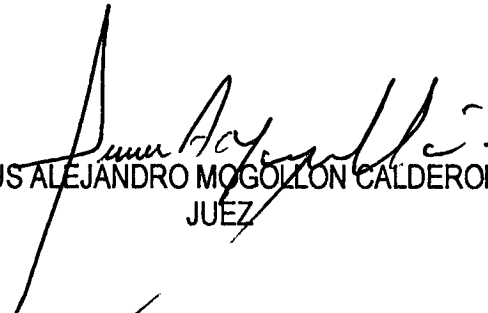
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

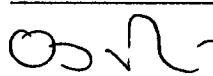
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, seguida por la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S.; a través de apoderada judicial en contra de Ruth Ester Dávila Moreno, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>046</u> hoy,
<u>5 DE ABRIL DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO